

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56848

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-136369

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de noviembre de 2010, con el N° 10-136369-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Lonza Ltd, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "GRUPOS PROTECTORES DE INDOLSULFINILO PARA PROTECCIÓN DE GRUPOS GUANIDINO Y AMINO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/003210 del 05 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 639 del 29 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8297, notificado por fijación en lista el 07 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-136369-00010-0000 del 26 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 15, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56848
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-136369

procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS INDOLSULFINILO-L-ARGININA MEDIANTE PROTECCIÓN DEL GRUPO GUANIDINO EN EL AMINOÁCIDO ARGININA PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE ORNITINA Y δ -LACTAMA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS INDOLSULFINILO-L-ARGININA MEDIANTE PROTECCIÓN DEL GRUPO GUANIDINO EN EL AMINOÁCIDO ARGININA PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE ORNITINA Y δ -LACTAMA".

Clasificación IPC: C07D 209/30.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-136369-00010-0000.

Titular(es): LONZA LTD.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Matthieu Giraud , Fernando Albericio Palomera, Albert Isidro Llobet; Mercedes Alvarez Domingo.

Prioridad(es) N°: EP08008418.9 **Fecha:** 05 de mayo de 2008
61/095,709 10 de septiembre de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/003210 **Fecha:** 05 de mayo de 2009.

Vigente desde: 05 de mayo de 2009 **Hasta:** 05 de mayo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56848

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-136369

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Lonza Ltd., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: John Fredy Hernandez Montaño ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓